

ACUSE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0784/2018

Ciudad de México, a 22 de enero 2018

C. BENITO GONZALEZ RIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.  
SUPER DE GDL, S. DE R.L. DE C.V.

*Benito Gonzalez Rivas*  
Nombre y firma de la persona física que recibió el documento,

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

CORREO: [REDACTED]  
PRESENTE

**Asunto:** Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes  
**Bitácora:** 09/AZA0128/01/18  
09/ARA0860/12/17  
**Homoclave del Trámite:** ASEA-00-030

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 11 de diciembre de 2017, recibido el 14 de diciembre del mismo año, en el Área de Atención al Regulado de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **SUPER DE GDL, S. DE R.L. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes, en adelante PPA, correspondiente a correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 660 000 litros base agua al 100%, en seis tanques de almacenamiento con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% cada uno**, ubicada en el km. 1 de la carretera a El Salto, costado Sur, No. 285, Col. La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y cuyas coordenadas geográficas son [REDACTED]

Coordenadas geograficas, artículo 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Al respecto, y

**CONSIDERANDO**

1. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0784/2018

conocer y resolver el presente trámite : ASEA-00-030, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *compra, venta, distribución, comercialización, comisión, mediación y en general tráfico mercantil conga licuado de petróleo (GAS L.P.)*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 248, Libro Uno, de fecha 10 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Lona Flores, Corredor Público No. 45 de la Plaza del Estado de Jalisco, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Benito Gonzalez Rivas, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 210 278, Tomo 56 de fecha 7 de noviembre de 2013, ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público No. 22, en Guadalajara, Jalisco.
- IV. Que en el artículo 147, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se establece lo siguiente:

*“Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un **estudio de riesgo ambiental**, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los **programas para la prevención de accidentes** en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos”.*

Página 2 de 7

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0784/2018

- V. Que el **REGULADO NO** presentó copia de la autorización en materia de impacto ambiental de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 660 000 litros base agua al 100%, en seis tanques de almacenamiento con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% cada uno**, ubicada en el km. 1 de la carretera a El Salto, costado Sur, No. 285, Col. La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VI. Que **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0128/01/18 y 09/ARA0860/12/17, respectivamente, en el Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 660 000 litros base agua al 100%, en seis tanques de almacenamiento con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% cada uno**.
- VII. Que la documentación del trámite fue revisada y evaluada por esta Dirección General de Gestión Comercial, de acuerdo con lo establecido en las Guías para la elaboración del ERA (SEMARNAT-07-008) y del PPA (SEMARNAT-07-013), resultando lo siguiente.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

Página 3 de 7

Av. 5 de Mayo, No. 209, Col San Lorenzo Tlaltenango, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11210., Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0784/2018

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 660 000 litros base agua al 100%, en seis tanques de almacenamiento con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% cada uno**, ubicada en el km. 1 de la carretera a El Salto, costado Sur, No. 285, Col. La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2, 3 y 4, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0784/2018

6. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:
  - 6.1 Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
  - 6.2 Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-002.
  - 6.3 Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
  - 6.4 Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
  - 6.5 Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
  - 6.6 Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, en el formato P-ASEA-USIVI-003.
  - 6.7 Aviso Inmediato de la emergencia, en el formato P-ASEA-USIVI-004.
  - 6.8 Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, al menos cada cinco años, o antes si existen cambios en el nivel de riesgo de las instalaciones, cambios sustanciales en los procesos; o en caso de ocurrencia de eventos tipo 2 y tipo 3, de acuerdo con las *DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0784/2018

**TERCERO.** Toda vez que el **REGULADO NO** presentó autorización en materia de impacto ambiental la autorización en materia de impacto ambiental de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad de 660 000 litros base agua al 100%, en seis tanques de almacenamiento con capacidad de 110 000 litros base agua al 100% cada uno**, ubicada en el km. 1 de la carretera a El Salto , costado Sur, No. 285, Col. La Alameda, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el **REGULADO** deberá presentar ante esta **AGENCIA** su solicitud de autorización en materia de impacto ambiental para la operación y mantenimiento de la instalación.

**CUARTO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones que sean exigibles por parte de otras autoridades de carácter federal, estatal o local, en el ámbito de sus respectivas competencias, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.-** En caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**SEXTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.-** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0128/01/18 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0784/2018

**OCTAVO.**- Notifíquese la presente resolución al C. Benito Gonzalez Rivas, Representante Legal del **REGULADO** por cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**



**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a través del correo [rosar.cruz@asea.gob.mx](mailto:rosar.cruz@asea.gob.mx)*

C.c.p. Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión Inspección y Vigilancia Comercial. ASEA. Para los efectos legales que correspondan en el ámbito de su competencia. [javier.govea@asea.gob.mx](mailto:javier.govea@asea.gob.mx)

Bitácora: 09/AZA0128/01/18

NRA: SGD1409700341

cuicd